

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la Ciudad de Atlixco, Puebla”



Donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la Ciudad de Atlixco, Puebla”

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

25/oct/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la Ciudad de Atlixco, Puebla.
-------------	---

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL.....	4
CONSIDERANDO	4
DECRETO	6
ARTÍCULO PRIMERO.....	6
ARTÍCULO SEGUNDO.	6
TRANSITORIOS	7

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA PARCELA NÚMERO 71 Z-11 P3/4 DEL EJIDO DE TEJALUCA, COLONIA CORREDOR GASTRONÓMICO DE LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del inmueble identificado la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico del Municipio de Atlixco, Puebla.

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, es propietario del inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico del Municipio de Atlixco, Puebla.

Que, el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la ciudad de Atlixco, Puebla, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 9,749, Volumen 94, de fecha 15 de abril de dos mil catorce, otorgada en el protocolo de la Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla; de fecha quince de abril de dos mil catorce, se aprobó la desafectación, desincorporación y posterior enajenación bajo la figura jurídica de Donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la fracción del inmueble identificado la

fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la ciudad de Atlixco, Puebla, para la construcción del Hospital General de 30 camas en Atlixco, Puebla, Posada AME, Centro de Atención a Drogadictos y el Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA). La fracción a donar consta con una superficie de 17, 598.86 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en tres quiebres el primero que parte de oriente a poniente en 65.72 metros, linda con parcela sesenta, el segundo quiebra en línea inclinada hacia el sur en 25.42 metros y el tercero quiebra hacia el poniente en 118.13 metros, lindando estos dos quiebres con propiedad particular;

AL SUR: 206.21 metros y linda con parcela ochenta;

AL ORIENTE: 112.79 metros linda con canal y brecha, y

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 18.89 metros, y la segunda de 67.12 metros; lindando con carretera Federal Puebla – Izúcar de Matamoros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del inmueble identificado la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico del Municipio de Atlixco, Puebla; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del inmueble identificado como la fracción de terreno que se segrega de la parcela número 71 Z-11 P3/4 del Ejido de Tejaluca, Colonia Corredor Gastronómico de la Ciudad de Atlixco, Puebla, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el considerando IV del presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 25 de octubre de 2016, número 17, Cuarta Sección, Tomo CDXCVIII.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.